



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. COESVI-P.044/16 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CONTADOR PÚBLICO OLGA MARÍA BUNSOW VILLALOBOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA HUEJOQUILLA DE JIMÉNEZ, S. DE R.L. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONTADOR PÚBLICO KARINA OLIVIA ABES DURÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE LLAMARÁ "EL PROVEEDOR". LAS PARTES CONJUNTAMENTE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

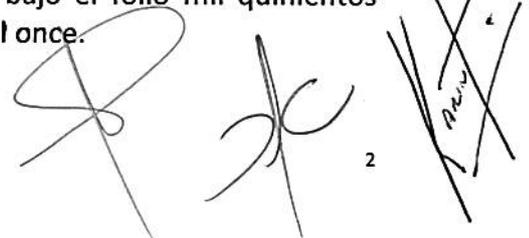
I.- Declara "**LA COMISIÓN**" por conducto de su Representante:

1. Que por Decreto número 760/2012 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 42 de fecha 26 de Mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado, la cual, crea La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la secretaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana.
2. Que el carácter con el que comparece el **INGENIERO RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL**, como Director General de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura de Chihuahua, le fue conferido mediante nombramiento que realizara el Titular del Poder Ejecutivo, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, con fecha treinta de octubre del dos mil trece, así como la protesta relativa a dicho cargo, que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato en los términos del Artículo 19 Fracción IV de la Ley de Vivienda del Estado vigente.

3. Que el carácter con el que comparece la **C.P. OLGA MARÍA BUNSOW VILLALOBOS**, como Directora de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, le fue conferido mediante nombramiento que realizara el Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, el Ing. Raúl Enrique Javalera Leal, con fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, con fundamento en lo establecido en el Artículo 19 fracciones II y IV de la Ley de Vivienda del Estado vigente.
4. Que dentro de los objetivos y políticas sociales de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, afecto al cumplimiento por cuanto al sistema de planeación de vivienda, se encuentra entre otras actividades la adquisición de diversos materiales para la construcción, los cuales, en lo sucesivo y para todos los efectos del presente contrato, se les denominará como **"MATERIALES"**, mismos que sirven para proyectar acciones de vivienda económica y procurar la regeneración de viviendas insalubres e inadecuadas, en las zonas urbanas y rurales, mediante la implementación de programas de mejoramiento de dichas viviendas, dirigidos a los sectores de la población de escasos recursos; así como coordinar y vigilar los mencionados programas de vivienda que se realicen en el Estado y la operación de los sistemas financieros y técnicos derivados de los mismos. Estos objetivos se encuentran encaminados a otorgar un mejor nivel de vida a los Ciudadanos del Estado de Chihuahua.
5. Que el presente contrato se celebra con base en el Dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua de fecha 07 de junio de 2016, con fundamento en lo señalado en los Artículos 31, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; atendiendo a su vez, a lo estipulado en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, así como a las demás disposiciones específicas, previstas y aplicables de la materia.
6. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria número 310, Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Declara **EL PROVEEDOR**":

1. Que es una persona moral constituida conforme a la Legislación mexicana mediante Instrumento Público número 12,469 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, ante la fe del Licenciado Armando Barraza Bustillos, Notario Público Número Veintitrés en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público y del Comercio de la Ciudad de Chihuahua, bajo el folio mil quinientos veinticinco, ID ocho; de fecha once de enero de dos mil once.



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a smaller one in the middle, and a signature with a date '11/11' on the right. A small number '2' is written below the middle signature.

2. Que su apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Contrato en nombre y representación de Distribuidora Huejoquilla de Jiménez, S. de R.L. de C.V., tal y como se acredita mediante la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, dentro de la cláusula vigésima primera y el artículo primero de los transitorios.
3. Que cuenta con la capacidad, experiencia, conocimientos, organización y elementos necesarios para obligarse al cumplimiento del presente contrato y que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
4. Que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata que requiere "LA COMISIÓN", toda vez que tiene a su disposición los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para cumplir de manera eficiente con las obligaciones que se deriven de este Instrumento.
5. Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en Avenida Juárez número 603, Col. Centro, en la Ciudad de Jiménez, Municipio de Jiménez, Chih.

UNA VEZ LO ANTERIOR, LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE EN LA EMISIÓN DE SU VOLUNTAD NO MEDIA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL, EXPRESAN QUE ES SU INTENCIÓN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Instrumento es establecer bienes, precios y condiciones para la adquisición por parte de "LA COMISIÓN" del siguiente material que se señala en la siguiente relación para los fines que se detallan en las cláusulas posteriores, a saber:

EXPLOSION DE INSUMOS			
Concepto	Unidad	Cantidad Total 6 Viviendas	Precio Unitario antes de IVA
MATERIALES			
Polvos			
Adeblok plus saco 40 kg	saco	36.00	\$ 56.55
Boquilla sellador 10 kg con arena	saco	6.00	\$ 67.87
Boquilla sellador 5 kg sin arena	saco	3.00	\$ 81.61
Cemento gris saco 50 kg	saco	180.00	\$ 111.52
Concreto premezclado f'c=200 kg/cm2 Bombeado	m3	24.00	\$ 1,458.24

Concreto premezclado f'c=200 kg/cm2 Tirado	m3	30.00	\$ 1,262.24
Mortero saco de 50kg	saco	90.00	\$ 80.26
Pega azulejo saco 20 kg	saco	24.00	\$ 45.43
Yeso saco de 40 kg	saco	3.00	\$ 48.98

Pétreos

Block de concreto de 15 X 20 X 40 Cms	pieza	6,600.00	\$ 8.33
Ladrillo rojo de la región	pieza	72.00	\$ 2.64

Aceros

Alambre recocido núm. 18	kg	120.00	\$ 14.65
Castillo tipo armex 11x11cm de 4 puntas de 6 mts	ml	1,134.00	\$ 17.61
Clavo con cabeza de 2 1/2" a 4"	kg	60.00	\$ 17.09
Clavo para concreto de 1".	kg	1.20	\$ 33.79
Goterón de lámina galvanizada cal. 28 de 15 cms. de ancho.	ml	48.00	\$ 16.50
Malla electrosoldadas 6x6-10/10	m2	600.00	\$ 34.26
Varilla corrugada no. 3 (3/8)"	pieza	90.00	\$ 80.24

Instalaciones

Eléctricas

Apagador doble con tapa	pieza	6.00	\$ 34.12
Apagador sencillo con tapa	pieza	6.00	\$ 22.90
Apagador triple con tapa	pieza	12.00	\$ 44.36
Cable de cobre thw-ls calibre 10 awg	ml	210.00	\$ 8.98
Cable de cobre thw-ls calibre 12 awg	ml	540.00	\$ 5.55
Cable de cobre thw-ls calibre 14 awg	ml	540.00	\$ 4.00
Cable de cobre thw-ls calibre 8 awg	ml	180.00	\$ 14.53
Caja chalupa galvanizada 2" x 4"	pieza	72.00	\$ 6.12
Caja cuadrada lámina galvanizada 3"x3"	pieza	54.00	\$ 7.04
Centro carga 4 circuitos	pieza	6.00	\$ 123.94
Cinta aislante	pieza	18.00	\$ 13.53
Contacto doble con placa	pieza	48.00	\$ 30.02
Mufa metálica de galvanizada 1-1/4" diam.	pieza	6.00	\$ 16.27
Murete de concreto sencillo prefabricado	pieza	6.00	\$ 1,764.00

Pastilla térmica de 20 amp	pieza	12.00	\$ 65.99
Roseta de porcelana de 4"	pieza	54.00	\$ 9.13
Tubo poliducto naranja 1/2"	ml	480.00	\$ 2.03
Tubo poliducto naranja 3/4"	ml	72.00	\$ 3.81
Tubo galvanizado pgg 38 mm	pza.	6.00	\$ 147.35

Sanitaria

Codo de pvc 4" x 45°	pieza	36.00	\$ 9.67
Cespol salida 4 x 2"	pieza	6.00	\$ 25.40
Codo de pvc 2" X 45°	pieza	12.00	\$ 2.37
Codo de pvc 2" x 90°	pieza	36.00	\$ 2.75
Codo de pvc 4" x 90°	pieza	6.00	\$ 9.97
Cople 2" pvc	pieza	6.00	\$ 1.55
Cople pvc de 4"	pieza	12.00	\$ 7.52
Pegamento para pvc 250 gr	pieza	6.00	\$ 71.50
Reducción de pvc de 4" a 2"	pieza	12.00	\$ 9.29
Tapa macho pvc sanitario 4"	pieza	30.00	\$ 7.60
Tapa macho pvc sanitario 2"	pieza	6.00	\$ 2.20
Tee de pvc de 2"	pieza	6.00	\$ 5.23
Tubo de pvc serie 25 de 2"	pieza	9.00	\$ 70.56
Tubo de pvc serie 25 de 4"	pieza	18.00	\$ 28.13
Yee de pvc sanitario de 4 x 2"Ø	pieza	12.00	\$ 11.25
Yee de pvc sanitario de 4"	pieza	36.00	\$ 20.95

Hidráulica

Adaptador CPVC de 1/2" rosca exterior	pieza	96.00	\$ 1.53
Asiento para inodoro con tapa	pieza	6.00	\$ 68.85
Codo 90° CPVC de 1/2"	pieza	162.00	\$ 1.37
Conector hembra cpvc 1/2"	pieza	18.00	\$ 5.47
Cople cpvc 1/2"	pieza	36.00	\$ 1.47
Juego baño. Incluye: WC, lavabo, tanque economizador y accesorios de empotrar, todo en color blanco.	pieza	6.00	\$ 1,081.41

Kit de instalación de lavabo. Incluye: trampa, chupón conector, pijas, dos mangueras alimentadoras, dos llaves de retención y cespól.	pieza	6.00	\$ 112.45
Kit de instalación para sanitario. Incluye: Cuello de cera con guía, pijas, llave de retención y manguera alimentadora.	pieza	6.00	\$ 122.40
Llave para empotrar regadera roscable de 1/2" con manerales y chapetones.	pieza	6.00	\$ 261.99
Lija para cobre fina.	hoja	6.00	\$ 9.49
Llave de paso con rosca de 1/2"	pieza	6.00	\$ 35.91
Llave de paso tipo esfera de 1/2" roscable	pieza	18.00	\$ 35.91
Llave de retención roscable 1/2"	pieza	12.00	\$ 22.62
Llave de nariz 1/2" tipo jardín	pieza	6.00	\$ 36.38
Llave mezcladora para lavabo de 4"	pieza	6.00	\$ 185.44
Pegamento para cpvc 500 ml	bote	6.00	\$ 60.10
Regadera metálica cromada c/ brazo y chapetón	pieza	6.00	\$ 82.21
Tee cpvc 1/2"	pieza	66.00	\$ 2.03
Teflón de 1/2" x 2.6 m pieza	pieza	18.00	\$ 2.87
Tinaco de polietileno de 750 lt de capacidad con accesorios de instalación.	pieza	6.00	\$ 1,186.78
Tubo de cpvc 1/2"	ml	270.00	\$ 11.86
Tuerca unión de CPVC de 1/2"	pieza	12.00	\$ 21.66
Válvula check columpio 1/2" roscable	pieza	6.00	\$ 141.69
Válvula check vertical 1/2" roscable	pieza	6.00	\$ 58.99
Válvula de banqueta de 1/2" con mango "T" roscable	pieza	6.00	\$ 71.93
Gas			
Adaptador cu rosc./ext. 1/2"	pieza	24.00	\$ 10.70
Codo de cobre de 90º x 13 mm	pieza	48.00	\$ 4.83
Pasta para soldar, bote 1/8 lto marca siler	bote	6.00	\$ 53.88
Soldadura 95/5 para cobre 227g de 3 mts	rollo	3.00	\$ 122.57
Tapón hembra galvanizado 1/2"	pieza	36.00	\$ 6.56
Tee de cobre de 1/2"	pieza	12.00	\$ 7.61
Tubo rígido para gas tipo "L" tramo 6ml	ml	54.00	\$ 67.81
Puertas y ventanas			

Chapa con botón interior económica	pieza	18.00	\$ 84.67
Chapa metálica con llave exterior.	pieza	6.00	\$ 84.67
Marco metálico con anclas, para puerta de 80x203 cms esmaltado color blanco. Incluye bisagra de 3" soldada al marco y tornillos de 1/2" para fijar la puerta.	pieza	18.00	\$ 207.76
Marco metálico con anclas para puerta de 90x203 cms esmaltado color blanco. Incluye bisagra de 3" soldada al marco y tornillos de 1/2" para fijar la puerta	pieza	6.00	\$ 207.76
Puerta interior tipo tambor acabado arena de 80x203 cms	pieza	18.00	\$ 413.76
Puerta metálica tipo multipanel lisa de 90x203 cm. blanca	pieza	6.00	\$ 1,154.96
Silicón sellador en cartucho color blanco	pieza	12.00	\$ 39.06
Tornillo pija No. 12 x 2 1/2" para taquete de 3/8"	pieza	120.00	\$ 1.04
Taquete de plástico gris de 3/8"	pieza	120.00	\$ 0.35
Ventana de aluminio natural de 1 1/2" con cristal claro de 3mm, con un corredizo de 1.20x1.00 mts, con mosquitero.	pieza	24.00	\$ 784.00
Ventana de aluminio anodizado con cristal opaco de 3mm de 60x60 cms corrediza, con mosquitero.	pieza	6.00	\$ 538.06
Losas y plafones			
Casetón de poliestireno de 50x60x10 cms.	pieza	720.00	\$ 20.44
Cepillo para impermeabilizar	pieza	6.00	\$ 53.89
Impermeabilizante en frío elastomérico blanco h 5 años	litro	270.00	\$ 34.71
Goterón de 6" de lamina galvanizada Cal. 18 de 2.44 mts.	pieza	20.00	\$ 46.69
Malla de refuerzo	m2	288.00	\$ 3.53
Madera			
Tabla 1"x8"x16'	pza	24.00	\$ 177.34
Barrote de 4"x4"x8'	pza	24.00	\$ 106.09
Pisos			
Azulejo cerámico económico de 20x30 cms color blanco y/o pastel	m2	45.00	\$ 75.15
Piso antiderrapante de 20x20 cms color blanco y/o pastel	m2	12.00	\$ 126.75
Acabados			
Brocha 2"	pieza	6.00	\$ 29.39
Brocha 4"	pieza	6.00	\$ 83.44
Rodillo de armazón con felpa de 9"	pieza	6.00	\$ 23.72

Sellador vinilico	litro	24.00	\$ 28.90
Tubo de extensión hasta 1.20 mts	pieza	4.00	\$ 29.39
Otros			
Emulsión asfáltica 1.5 lt/m2	litro	54.00	\$ 94.47
Escoba	pieza	6.00	\$ 77.04
Franela blanca	pieza	6.00	\$ 13.50
Hilo	pza.	6.00	\$ 11.52
Jabón en polvo	kg	12.00	\$ 18.62
Masking tape 1"	pieza	6.00	\$ 30.30
Pistola para silicón	pieza	3.00	\$ 43.11
Pruebas de laboratorio	pieza	6.00	\$ 196.00

El listado podrá ser modificado de forma posterior a la firma del presente contrato ya sea para que se incluyan o reemplacen diversos bienes y/o productos, siempre y cuando ambas partes presenten su conformidad por escrito y sin que dichas modificaciones rebasen el importe del presente instrumento, constituyendo éste un anexo al mismo.

Por su parte, "LA COMISIÓN" se obliga a pagar una cantidad cierta y en dinero que en Cláusulas sucesivas de este Contrato se determinará.

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" se obliga a entregar como pago a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$423,032.15 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al tenor de las Leyes de la materia.

De la cantidad estipulada le será cubierta a "EL PROVEEDOR" de la siguiente forma:

TERCERA.- Se hará un primer pago por la cantidad de \$126,909.64 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, como anticipo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar factura que reúna los requisitos fiscales necesarios para cumplir con su finalidad.

Y la cantidad restante, es decir, el importe de \$296,122.51 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 51/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, le será cubierta a la entrega del total de los bienes objeto de este instrumento y a plena satisfacción de "LA COMISIÓN", para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar factura que reúna los requisitos fiscales necesarios para cumplir con su finalidad.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes Objeto Indirecto de este contrato, de manera improrrogable y a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”, con un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales, en la Ciudad de Jiménez, Municipio de Jiménez, Chih., concretamente en el lugar en el que se le indique.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” deberá realizar, por su cuenta y riesgo, el transporte de los referidos bienes desde su lugar de origen hasta el domicilio del beneficiario, el cual le será indicado en el vale que este le presente, asumiendo por tal motivo la responsabilidad total e intransmisible en caso de destrucción total o parcial, o extravío motivados por caso fortuito o fuerza mayor, descuido o negligencia, debiendo reponer los bienes dañados de manera inmediata, en un término no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que “LA COMISIÓN” le comuniquen por escrito tal circunstancia.

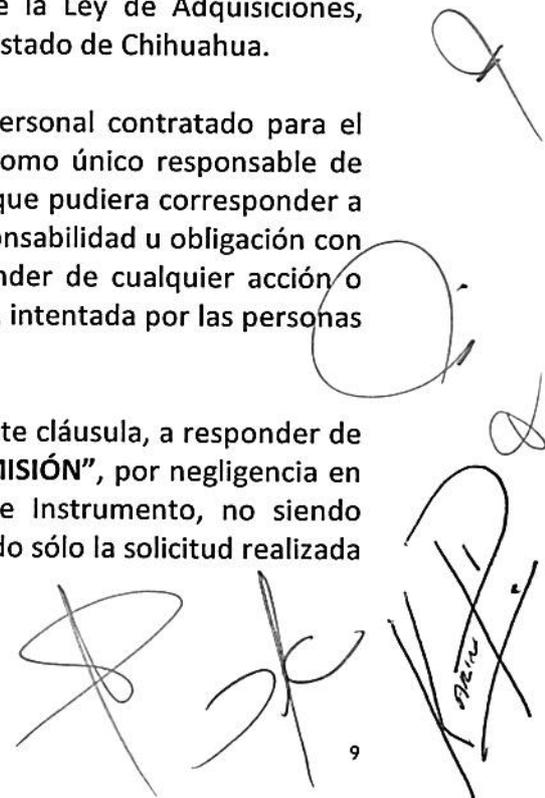
SEXTA.- Las partes conjuntamente convienen en que “EL PROVEEDOR” no podrá subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a que se obliga por virtud de la celebración del presente Contrato.

SÉPTIMA- Ambas partes manifiestan su conformidad en que la vigencia y duración de este Acuerdo de Voluntades será a partir del día 08 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

OCTAVA.- “LA COMISIÓN” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipulan en el presente, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “LA COMISIÓN”. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR”, como empresario patrón del personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se constituye como único responsable de todas y cada una de las prestaciones de cualquier naturaleza que pudiera corresponder a dichas personas, sin que “LA COMISIÓN” asuma ninguna responsabilidad u obligación con los mismos. Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” deberá responder de cualquier acción o reclamación de naturaleza penal, civil, laboral o administrativa, intentada por las personas en referencia en su contra o de “LA COMISIÓN”.

DECIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga, por motivo de la presente cláusula, a responder de los daños y perjuicios que ocasione al patrimonio de “LA COMISIÓN”, por negligencia en la ejecución de las obligaciones a su cargo objeto de este Instrumento, no siendo necesario agotar procedimiento alguno para tal efecto, bastando sólo la solicitud realizada por escrito por parte de “LA COMISIÓN”.



9

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se obliga a presentar las siguientes garantías:

a. GARANTÍA PARA ANTICIPO.

A efecto de garantizar la correcta aplicación e inversión de la cantidad otorgada como anticipo “EL PROVEEDOR”, se obliga a contratar a favor de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado Chihuahua una fianza otorgada por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad de Chihuahua, por un importe en moneda nacional equivalente al 100% (Cien por ciento) del monto total de la cantidad otorgada como anticipo, es decir, por un importe de **\$126,909.64 (CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá entregarse a la firma del Contrato y tendrá una vigencia de un año.

b. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato que le fueron fincadas por motivo de esta adjudicación. Para tal efecto, deberá otorgar a favor de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua una fianza otorgada por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad de Chihuahua, por un importe en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por un importe de **\$36,468.28 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 28/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá entregarse a la firma del Contrato y tendrá una vigencia de un año.

c. GARANTÍA PARA VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” garantizará el saneamiento en caso de presentarse vicios ocultos por motivo de esta adjudicación. Para tal efecto, deberá otorgar a favor de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua una fianza otorgada por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad de Chihuahua, por un importe en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por un importe de **\$36,468.28 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 28/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá entregarse al momento de que sean entregados en su totalidad los bienes objeto del presente contrato y tendrá vigencia de un año.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y CONTENIDO LEGAL, LO RATIFICAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS OCHO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, FIRMANDO PARA TAL EFECTO AL MARGEN Y CALCE DE LAS FOJAS QUE LO CONSTITUYEN.


POR "LA COMISIÓN"

**ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL
DIRECTOR GENERAL**


**C.P. OLGA MARÍA BUNSOW VILLALOBOS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**


"EL PROVEEDOR"
**C.P. KARINA OLIVIA ABES DURÁN
DISTRIBUIDORA HUEJOQUILLA DE JIMÉNEZ, S. DE R.L. DE C.V.**


**C.P. MANUEL SERGIO ROMERO MENDEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA DE COESVI**

TESTIGOS

**C.P. JOSÉ RAÚL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR TÉCNICO Y DE
INFRAESTRUCTURA DE COESVI**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES No.COESVI-P.044/16 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CONTADOR PÚBLICO OLGA MARÍA BUNSOW VILLALOBOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA HUEJOQUILLA DE JIMÉNEZ, S. DE R.L. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONTADOR PÚBLICO KARINA OLIVIA ABES DURÁN